

NEUQUÉN, 29 FEB 2012

VISTO:

El Expediente Nº 5721-000224/12, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, mediante el cual se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú; y



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1092/11 de fecha 14 de septiembre de 2011, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el Convenio con la Comisión de fomento de Villa Curí Leuvú, para la prestación del servicio de transporte escolar a partir del 14 de septiembre de 2011 hasta la finalización del ciclo lectivo 2011;

Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma del Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento Villa Curí Leuvú, para cubrir el servicio de transporte escolar de alumnos que residen en los Parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curí Leuvú y Cerro Negro, que asisten al el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal, para el ciclo lectivo 2012;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, pueden contar con transporte Escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que la Comisión de Fomento manifiesta en Nota Nº 22/12 de fecha 30 de enero de 2012 el nuevo precio por kilometro para la nueva gestión del corriente año;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones de la Secretaria de Gestión Pública, sin realizar observaciones en cuanto a la razonabilidad del precio;

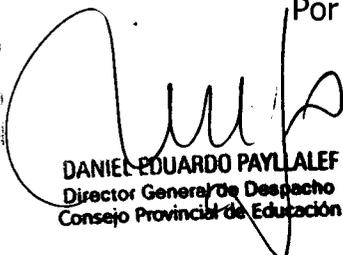
Que será responsabilidad de la Comisión de Fomento hacer cumplir debidamente los requisitos Técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2012 y hasta la finalización del mismo;

Que de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas en la Resolución Nº 0149/12 resulta menester emitir la presente Norma Legal;

ES COPIA

Por ello;


DANIEL EDUARDO PAYLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$750,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar de alumnos que residen en los parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curí Leuvú y Cerro Negro, que asisten al el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal, con vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2012 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el señor subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Con 00/100 (\$138.750,00) con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto general vigente.
- 4º) DETERMINAR** que el pago del importe mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios.
- 5º) ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Provincial de Distritos Regionales, Departamento Centro de Documentación y **CUMPLIDO GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYMALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO ÚNICO

CONVENIO



En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2012, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincia de Educación, **Tec. Oscar Compañ, D.N.I. Nº 20.634.307**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **COMISION DE FOMENTO DE VILLA CURÍ LEUVÚ**, con domicilio en la mencionada localidad, representado en este acto por el señor Presidente de la Comisión de Fomento **Adolfo Perez, D.N.I. Nº 12.158.173**, en adelante "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA COMISION DE FOMENTO" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que residen en los Parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curí Leuvú y Cerro Negro, que asisten al el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

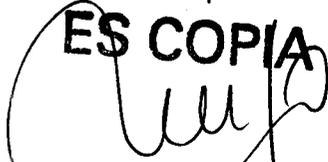
SEGUNDA: "EI CONSEJO" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$750,00)** por los viajes realizados de lunes a viernes, desde los Parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curí Leuvú y Cerro Negro, que asisten al el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, por cada día certificado por los directivos del Establecimiento Educativo Beneficiario, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de la factura correspondiente.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del ciclo lectivo 2012 y hasta la finalización del mismo.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA COMISION DE FOMENTO**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

ES COPIA


DANIEL EDUARDO BAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

SIXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA COMISION DE FOMENTO"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA COMISION DE FOMENTO"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA COMISION DE FOMENTO"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN